

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias junto con memorial de contestación de la demanda, excepciones, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía presentados por los demandados. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 3 de 2023.

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1.424

Rad: 760013103011-2022-00190-00

Santiago de Cali, octubre tres (3) de 3 de dos mil veintitrés (2023).

En atención a los escritos que anteceden de contestación de la demanda, este juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda, objeción a juramento estimatorio y excepciones de mérito allegados por los demandados **Maria Jimena Dávila Campo** y **Carlos Alberto Cantor Ramos**, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

2.- Reconocer personería al abogado **Javier Salazar Paz** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.665.895 y Tarjeta Profesional N° 36.973 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de los demandados **Maria Jimena Dávila Campo** y **Carlos Alberto Cantor Ramos**, conforme al poder conferido.

3.- Admitir el llamamiento en garantía que la demandada **Maria Jimena Dávila Campo** hace a la sociedad **Liberty Seguros S.A.**

4.- Córrasele Traslado a la llamada en garantía **Liberty Seguros S.A.** por el término de la demanda, esto es, veinte (20) días de conformidad con el artículo 66 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandada solicitante para que proceda con la notificación dentro de los seis (6) meses siguientes.

Notifíquese y cúmplase;


Nelson Osorio Guamanga
Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **octubre 4 de 2023**

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria